

Sentencia 6

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 320/2022
Órgano jurisdiccional	Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juez de Distrito	Adrián Rivera López
Parte quejosa y/o recurrente	Dos personas en representación de su hija menor de edad
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	<ul style="list-style-type: none">• Titular de la Secretaría de Salud• Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud de México
Fecha de la sentencia	31/03/2022

Tema: Violación al derecho a la salud de niñas y niños menores de doce años por la omisión de vacunarlas en contra del virus SARS-CoV-2.

¿Qué pasó?

- Dos personas en representación de su hija menor de edad promovieron un juicio de amparo indirecto en contra de los titulares de la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- La parte quejosa reclamó la omisión de ordenar la aplicación de la vacuna BioNTech Pfizer para niñas y niños de entre 5 y 11 años en la Política Nacional de Vacunación, violando los derechos a la salud, vida, educación y prevención de la quejosa, especialmente tomando en consideración el inicio del ciclo escolar de manera presencial. Asimismo, la parte quejosa argumentó que la negativa de la autoridad de vacunar a su hija de manera urgente e inmediata implica un riesgo a su salud, atentando contra su derecho a la no discriminación y el principio de interés superior del menor.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado estimó fundados los conceptos de violación, tomando como fundamento principal diversos criterios emitidos por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.
- A partir del razonamiento del Tribunal citado, el Juzgado confirmó que la omisión de incluir a niñas y niños de 5 a 11 años en la Política Nacional de Vacunación es una violación al núcleo esencial de su derecho a la

salud, ya que la vacunación es un medio efectivo para prevenir contagios y posibles complicaciones a la salud de niñas y niños. Esto resulta especialmente relevante con las nuevas variantes del virus, con las que se ha demostrado que las niñas, niños y adolescentes tienen un alto riesgo de contagio, el cual se complementa con el regreso a clases presenciales.

- Asimismo, a partir de diversos estudios y recomendaciones científicos a nivel nacional e internacional, se ha demostrado que la vacuna BioNTech Pfizer tiene un perfil de seguridad favorable para menores, lo que ha llevado a su aprobación en determinadas dosis para este grupo etario en países como Estados Unidos y Costa Rica.
- Ante dichas opiniones, se ha arribado a la conclusión que es segura y aconsejable la aplicación de la vacuna en niñas y niños de 5 a 11 años, por lo que excluirlas de la Política Nacional de Vacunación resulta en un trato discriminatorio injustificado, el cual atenta contra su dignidad humana y su derecho a la salud.
- El Juzgado de Distrito tomó en consideración lo establecido en el artículo 4º constitucional, al igual que los artículos 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente, en donde se reconoce el derecho de las niñas y niños al disfrute del más alto nivel posible de salud, el cual resulta en una obligación de los Estados a garantizarlo, sobre todo en contextos de emergencias sanitarias como la actual.
- Por lo tanto, el Juzgado estimó procedente conceder el amparo, ordenando a la autoridad responsable entregar a las personas representantes de la menor los formularios de contraindicaciones para que indiquen si la quejosa se encuentra en alguno de los supuestos en los que no es recomendable la vacunación. Asimismo, el Juzgado ordenó obtener la manifestación de voluntad de la menor de ser vacunada, luego de proporcionarle toda la información relativa a la vacuna, junto con sus posibles complicaciones y efectos secundarios y, en su caso, lleven a cabo las acciones necesarias para que se aplique a su favor.